

ut.c

99813



Municipalidad Provincial de Talara

22 DIC 2021

12:50

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-10-2021-MPT

Talara, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 260-10-2021-MPT de fecha 25 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el procedimiento administrativo iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara con Oficio N° 022-10-2021-SITRAMNUNT, tramitado mediante Expediente de Proceso N° 00015342, generó la emisión del acto resolutorio contenido en la Resolución de Alcaldía N° 260-10-2021-MPT de fecha 25 de octubre de 2021, la cual conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Talara para el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos del año 2021;

Que, mediante Provéído N° 390-11-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica la existencia de un error contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 260-10-2021-MPT respecto del año que corresponde al pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara. En tal sentido, al análisis de lo establecido en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° y del numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, comunica que debe rectificarse la Resolución de Alcaldía N° 260-10-2021-MPT a efectos de precisar que se debió consignar Pliego de Reclamos del año 2022, puesto que, la Comisión Negociadora que se conforma dentro del período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, tiene como objeto de la negociación el Pliego de Reclamos del año posterior a la conformación de la misma, que para el presente caso es el año 2022;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 260-10-2021-MPT de fecha 25 de octubre de 2021, que no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de aprobar la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Talara para el proceso de negociación colectiva; sin embargo, es necesario rectificarla a efectos de precisar que corresponde al órgano colegiado para la discusión del Pliego de Reclamos del año 2022;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 260-10-2021-MPT de fecha 25 de octubre de 2021, a efectos de precisar que corresponde al órgano colegiado para la discusión del Pliego de Reclamos del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara, SITRAMUNT.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARÍA GENERAL
FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
G.M
OPP
OAI
UTIC
ARCHIVO

HTC/medf